



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

RESOLUCION No. 08-G-DIC-

0002466

**ROBERTO CAIZAHUANO VILLACRÉS
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL, (E)**

CONSIDERANDO:

QUE el 28 de marzo de 2008, se ha otorgado ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, la escritura pública de reforma del estatuto de la compañía **DORICO S. A.**;

QUE el señor doctor Javier Ignacio Urrutia Urzua, en su calidad de Apoderado del Presidente de la compañía, con el patrocinio del señor doctor Luis Estaban Gómez Amador, ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de ley;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido Informe favorable No. **SC-G-IJ-08-0448**, de 28 de abril de 2008, para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-03086 de 26 de marzo de 2003, ADM-03172 de 14 de mayo de 2003, ADM.07.347 de 29 de noviembre de 2007; y, ADM-08103 de 18 de abril de 2008;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la reforma del estatuto de la compañía **DORICO S. A.**; constante en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba; tome nota del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Décimo Tercero del cantón Quito, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 25 de noviembre de 1983, por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a reformar su estatuto, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

**DOY FE QUE ES FIEL
COPIA DEL ORIGINAL**

Guayaquil, **29 MAY 2008**

30 ABR. 2008

Dr. Marcos Díaz Cásquez
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

Ab. Roberto Caizahuano Villacrés
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL, (E)

MRR/VAP
Coralla
Exp. No. 8425
Trámite # 10818 (2008)

